

**Tax News**

**Segunda Quincena – Febrero 2016**

*Bienvenidos a nuestro Tax News.*

*Esta es una publicación quincenal con la síntesis de aquellas principales novedades en materia impositiva y de los recursos de la seguridad social que pueden revestir interés general.*

*Lo aquí expuesto no implica nuestra opinión profesional sobre los temas tratados.*

*Cualquier consulta al respecto puede ser efectuada a nuestro grupo de profesionales.*

**Novedades Nacionales**

**IMPUESTOS INTERNOS. CHAMPAÑAS. SUSPENSIÓN DE LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 355/2016  
BO: 16/02/2016

Se deja sin efecto, con aplicación desde el 1/2/2016 hasta el 30/4/2016, la aplicación del impuesto interno por el expendio de champañas -Cap. VII, Tít. II, L. 24674-.

**REGÍMENES ESPECIALES. EDUCACIÓN TÉCNICA. RÉGIMEN DE CRÉDITO FISCAL. PROYECTOS DE EDUCACIÓN TRABAJO - AÑO 2016**

RESOLUCIÓN (Inst. Nac. Educación Tecnológica) 2/2016  
BO: 18/02/2016

Se aprueba el procedimiento para la presentación, evaluación, asignación y rendición de Proyectos de Educación Trabajo para el ejercicio 2016, en el marco del régimen de crédito fiscal -dispuesto por L. 22317-.

**IMPUESTO A LAS GANANCIAS. IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES. DEVOLUCIÓN DE LOS MONTOS PERCIBIDOS POR CONSUMOS EFECTUADOS EN MONEDA EXTRANJERA. SE ELIMINA LA OBLIGATORIEDAD DE REGISTRAR LOS DATOS BIOMÉTRICOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3830  
BO: 19/02/2016

La AFIP formaliza lo anunciado oportunamente respecto de los requisitos previos a cumplir para pedir la devolución de las percepciones sufridas por operaciones

**Viqueira, Maidana, Ferruelo y Asociados S.C.**

Av. Callao 852, piso 8°.  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
+54 (011) 4811 8150  
[info@gmaconsultores.com.ar](mailto:info@gmaconsultores.com.ar)  
<http://www.gmaconsultores.com.ar>

en moneda extranjera efectuadas con tarjetas de crédito, débito y/o compra, turismo o compra de moneda extranjera, estableciendo que no será necesario registrar los datos biométricos de los sujetos interesados en solicitar la mencionada devolución.

En este orden, para poder realizar el trámite se deberá contar con CUIT, clave fiscal e informar a la AFIP la Clave Bancaria Uniforme (CBU) de la cuenta bancaria del solicitante.

Destacamos que para solicitar la CUIT y la clave fiscal, aquellos sujetos que aún no cuenten con ellas deberán pedir un turno web, a través del "Sistema de Gestión de Atención Institucional" disponible en el sitio web de la AFIP.

### **DEDUCCIONES PERSONALES. INCREMENTO DEL MÍNIMO NO IMPONIBLE, CARGAS DE FAMILIA Y DEDUCCIÓN ESPECIAL DESDE EL 1/1/2016**

DECRETO (Poder Ejecutivo Nacional) 394/2016

BO (Nacional): 23/02/2016

Se deja sin efecto el decreto 1242/2013, que establecía la no aplicación del impuesto a las ganancias para los sujetos que hubieran percibido entre los meses de enero a agosto de 2013 remuneraciones brutas de hasta \$ 15.000 mensuales -entre otros- y se incrementan a partir del 1/1/2016 los importes anuales de las deducciones personales, según el siguiente detalle:

\* Mínimo no imponible: \$ 42.318;

\* Cónyuge: \$ 39.778;

\* Hijos: \$ 19.889;

\* Otras cargas: \$ 19.889;

\* Deducción especial: \$ 42.318.

En virtud de las citadas modificaciones, la deducción especial incrementada [art. 79, incs. a), b) y c), LIG, para sueldos y jubilaciones] se establece en \$ 203.126, y la deducción anual de los importes abonados por servicio doméstico pasa a tener un tope de \$ 42.318.

### **IMPUESTO A LAS GANANCIAS. NUEVAS DEDUCCIONES PERSONALES PARA EL AÑO 2016. PRECISIONES SOBRE SU APLICACIÓN PARA TRABAJADORES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA, JUBILADOS, PENSIONADOS Y OTROS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos Nacional) 3831

BO (Nacional): 25/02/2016

La AFIP pone a disposición las tablas indicativas de los importes acumulados en cada mes calendario correspondientes al mínimo no imponible, deducción especial y para cargas de familia, aplicables a los trabajadores en relación de dependencia, jubilados, pensionados y otros.

Por otra parte, también se establece que, en el caso de sujetos a los que no se les venía reteniendo el impuesto por aplicación del decreto 1242/2013 -remuneraciones brutas mensuales iguales o menores a \$ 15.000-, las retenciones que deban realizarse por los meses de enero y febrero de 2016 deberán efectuarse en cuotas mensuales y consecutivas a partir del mes de marzo de 2016 hasta la finalización del período fiscal 2016, produciéndose de esta forma el diferimiento del ingreso de estos importes.

En otro orden, se aclara que, cuando con motivo de la aplicación de los nuevos valores se deban reintegrar retenciones efectuadas en exceso, las mismas deberán ser realizadas en la primera liquidación que se efectúe a partir del 26/2/2016.

**REGÍMENES ESPECIALES. "BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN PESOS BADLAR PRIVADA + 275 PB VTO. 2018" Y "BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN PESOS BADLAR PRIVADA + 325 PB VTO. 2020". DISPÓNENSE EMISIONES**

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 20/2016-9/2016  
BO: 25/02/2016

Los "Bonos de la Nación Argentina en Pesos Badlar Privada + 275 pb Vto. 2018" y los "Bonos de la Nación Argentina en Pesos Badlar Privada + 325 pb Vto. 2020", emitidos conforme a la presente disposición, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

**PROCEDIMIENTO FISCAL. COPARTICIPACIÓN DE RECURSOS FISCALES A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. PRECISIONES SOBRE EL FONDO FEDERAL SOLIDARIO**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 399/2016  
BO: 25/02/2016

Se establece que el coeficiente -fijado por medio del D. 194/2016- en la participación correspondiente a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 3,75% del monto total recaudado, no incide en la distribución del Fondo Federal Solidario.

**CER/CVS. COEFICIENTE DE ESTABILIZACIÓN DE REFERENCIA (CER). METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL INDICADOR DIARIO. ADECUACIONES. ENERO DE 2016**

RESOLUCIÓN (Min. Hacienda y Finanzas Públicas) 45/2016  
BO: 26/02/2016

Se dispone que para el cálculo del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), a partir del 26/2/2016 y hasta el 25/3/2016, se utilizará la tasa de variación diaria obtenida de la evolución mensual del Índice de Precios al Consumidor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IPCBA), publicado por la Dirección General de Estadística y Censos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el mes de enero de 2016.

Destacamos que el citado coeficiente será informado por el Banco Central de la República Argentina.

**CONVENIO MULTILATERAL. SE PRORROGA AL 16/5/2016 EL VENCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL 2015**

RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 1/2016  
BO: 29/02/2016

Se prorroga al 16/5/2016 la fecha de vencimiento de la declaración jurada anual del período fiscal 2015 -F. CM05-.

Recordamos que -por medio de la RG (CA) 5/2015- se había dispuesto que el citado vencimiento operaría el 30/4/2016, adelantando de tal forma los vencimientos que en los últimos años se producían el último día hábil del mes de junio.

**Novedades Provinciales****Ciudad de Buenos Aires****INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN GENERAL DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN. INCORPORACIÓN Y EXCLUSIÓN DE AGENTES**

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 40/2016  
BO (Buenos Aires (Ciudad)): 17/02/2016

Se incorporan y se excluyen, a partir del 1/3/2016, agentes de recaudación al régimen general de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos -R. (AGIP Bs. As. cdad.) 939/2013-.

**Chaco****REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA.**

RESOLUCIÓN (Min. Agroindustria) 19/2016  
BO: 19/02/2016

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario para las explotaciones ganaderas, apícolas y hortícolas por crecidas y desbordes de los cursos de agua de la Cuenca Paraguay y Paraná e intensas precipitaciones pluviales en determinados Departamentos de la Provincia del Chaco.

**INGRESOS BRUTOS. SELLOS. PROMOCIÓN DE CALL CENTER, CONTACT CENTER Y ALOJAMIENTO WEB. EXENCIÓN. MODIFICACIÓN**

LEY (Poder Legislativo Chaco) 7714  
B.O.: SIN PUBLICAR

Se extiende de 4 a 8 años la exención del 100% en el impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos aplicable a las empresas de call center, contact center y alojamiento web cuando las mismas establezcan reservas de puestos de trabajo para ser ocupados, exclusivamente, por personas con discapacidad, en una proporción no inferior al 5% de la totalidad de su personal.

Asimismo, a partir del noveno año dicha exención se reducirá en un 20% anual.

**INGRESOS BRUTOS. TRASLADO DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA FUERA DE LA JURISDICCIÓN. GUÍAS DE TRASLADO. EXCEPCIONES. PRÓRROGA AÑO 2016**

DECRETO (Poder Ejecutivo Chaco) 53/2016  
B.O.: SIN PUBLICAR

Por políticas fiscales, se prorroga para el año 2016 el beneficio que establece que quienes hagan uso de la vía fluvial para el traslado de la producción primaria fuera de la jurisdicción de la Provincia del Chaco a través de la intervención de Compañía Logística del Norte SA - Colono SA- y cuya procedencia declarada sean las instalaciones del Elevador Terminal ubicado en las proximidades del Puerto de Barranqueras quedarán excluidos de exhibir los formularios "Guías de Traslado de la Producción Primaria" ante los puestos de control de la Administración Tributaria Provincial -D. (Chaco) 977/2014- y acreditar el pago del impuesto sobre los ingresos brutos y adicional 10% -L. 3565- que alcanza a la operación.

No obstante, deberán continuar cumplimentando normalmente sus obligaciones tributarias y emitir las guías correspondientes.

**Chubut****PROCEDIMIENTO. INTERÉS RESARCITORIO Y PUNITORIO**

RESOLUCIÓN (Min. Economía y Crédito Público Chubut) 23/2016  
B.O.: SIN PUBLICAR

Se fija, a partir del 1/3/2016, en 3% mensual la tasa de interés resarcitorio aplicable ante la falta de pago total o parcial de las obligaciones cuya recaudación corresponde a la Dirección General de Rentas.

Asimismo, se establece que la tasa de interés punitorio, computable desde la interposición de la demanda, será la mitad de la tasa de interés resarcitorio, la cual se adicionará a dicho interés.

## **Córdoba**

### **REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA.**

RESOLUCIÓN (Min. Agroindustria) 20/2016  
BO: 19/02/2016

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario para los productores ganaderos y tamberos afectados por el fenómeno de anegamiento de suelos por lluvias extraordinarias durante el ciclo productivo 2015/2016 en determinadas cuencas de la Provincia de Córdoba.

## **Corrientes**

### **REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA.**

RESOLUCIÓN (Min. Agroindustria) 17/2016  
BO: 19/02/2016

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario para las explotaciones agropecuarias afectadas a causa de las intensas lluvias y desbordes de ríos acaecidos durante los meses de noviembre y diciembre de 2015 ubicadas en el área comprendida por las zonas de islas del Paraná, terrazas inundables de los ríos Paraná y Uruguay y desembocaduras de los ríos Corrientes, Santa Lucía, Guayquiraró, Aguapey, Cuay y Mocoretá de la Provincia de Corrientes.

## **Entre Ríos**

### **REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA.**

RESOLUCIÓN (Min. Agroindustria) 15/2016  
BO: 19/02/2016

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario para las explotaciones ganaderas y apícolas de las zonas de islas y anegadizos y las explotaciones ganaderas, cítricas, frutícolas, hortícolas y apícolas de determinados Departamentos de la Provincia de Entre Ríos afectados por la crecida del Río Uruguay.

## Formosa

### **REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA.**

RESOLUCIÓN (Min. Agroindustria) 21/2016  
BO: 23/02/2016

Se declara el estado de emergencia agropecuaria en determinados Departamentos de la Provincia de Formosa desde el 1/1/2016 hasta el 30/6/2016.

## Jujuy

### **INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN GENERAL DE PERCEPCIÓN. PROVISIÓN DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. MÍNIMO. MODIFICACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas Jujuy) 1428/2016  
B.O.: SIN PUBLICAR

Se incrementa a partir del 1/3/2016 a \$ 75 el monto mínimo de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos, que deberán aplicar las empresas proveedoras del servicio público de energía eléctrica a todos los usuarios cuya categorización no sea residencial.

## La Rioja

### **REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA.**

RESOLUCIÓN (Min. Agroindustria) 16/2016  
BO: 19/02/2016

Se declara el estado de emergencia agropecuaria para las explotaciones hortícolas, frutícolas, de nogal, olivo y vid en determinadas localidades del Departamento Chilcito de la Provincia de La Rioja.

## Mendoza

### **INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN SIMPLIFICADO. REGLAMENTACIÓN. MODIFICACIÓN. ENTRADA EN VIGENCIA**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Trib. Mendoza) 18/2016  
BO (Mendoza): 16/02/2016

La Administración Tributaria Mendoza reemplaza la reglamentación correspondiente al Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos, estableciendo que el mismo

estará vigente, con las modificaciones introducidas por la ley impositiva del ejercicio fiscal 2016 -L. (Mendoza) 8837-, a partir del mes de enero de 2016.

Al efecto, estarán incluidos en el citado régimen los contribuyentes locales del impuesto denominados "pequeños contribuyentes", siendo consideradas como tales las personas físicas y las sociedades simples (antes sociedades de hecho) que hubieran obtenido en el año calendario anterior a la fecha de adhesión o incorporación ingresos brutos inferiores o iguales a \$ 150.000 y se encuentren adheridas al Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes de la AFIP.

La recategorización será realizada anualmente el día 30 de abril o día hábil posterior de cada año mediante la presentación de una declaración jurada por medio de transferencia electrónica de datos.

Asimismo, destacamos que el vencimiento para la recategorización correspondiente al ejercicio fiscal 2016 deberá efectuarse el día 30/10/2016 y tendrá vigencia a partir del 1/1/2017, considerando los ingresos del segundo semestre de 2015 y el primer semestre de 2016.

### **INGRESOS BRUTOS. TASA CERO. ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN. OBRAS REALIZADAS PARA EL ESTADO O A TRAVÉS DE PLANES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA. REGLAMENTACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Trib. Mendoza) 19/2016

BO (Mendoza): 16/02/2016

Se reglamenta el régimen de tasa cero en el impuesto sobre los ingresos brutos para la actividad de construcción, aplicable cuando el monto total de la obra sea de hasta \$ 12.500.000 y se realice para la Nación, la Provincia, sus municipalidades o sus entes centralizados, descentralizados o autárquicos, o cuando se desarrolle sobre inmuebles propios y/o de terceros a través de planes del Instituto Provincial de la Vivienda y de vivienda social.

### **INGRESOS BRUTOS. CONTRIBUYENTES LOCALES. PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS CONFECCIONADAS CON EL APLICATIVO DOMICILIARIO INGRESOS BRUTOS (ADIB)**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Trib. Mendoza) 27/2016

BO (Mendoza): 17/02/2016

Se consideran correctamente realizadas las presentaciones de las declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos confeccionadas mediante el Aplicativo Domiciliario Ingresos Brutos (ADIB), realizadas por los contribuyentes del impuesto con vencimiento en los meses de febrero y marzo de 2016.

Recordamos que, a partir de las presentaciones del mes de noviembre de 2015 para los grandes contribuyentes y del mes de diciembre de 2015 para el resto de los contribuyentes locales, las declaraciones juradas correspondientes deben confeccionarse de manera obligatoria a través del uso del sistema informático denominado "Declaración Impositiva Unificada - DIU" -RG (ATM Mendoza) 58/2015 y RG (ATM Mendoza) 69/2015-.



**INGRESOS BRUTOS. EXENCIONES. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2016. PLAZO DE PRESENTACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Trib. Mendoza) 28/2016  
BO (Mendoza): 18/02/2016

Se extiende hasta el 29/2/2016 el plazo para realizar la presentación de las solicitudes de certificados de exención y/o reducción de alícuotas en el impuesto sobre los ingresos brutos - inc. x), art. 185, CF- correspondientes al mes de enero de 2016, en la medida en que al 31/1/2016 el contribuyente haya cumplido con todos los requisitos correspondientes para su obtención.

**INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE AGENTES DE RETENCIÓN Y CONTROL. CONTRATADOS POR EL ESTADO NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Trib. Mendoza) 23/2016  
BO (Mendoza): 24/02/2016

Se establece que la alícuota del 3% en el régimen de retención y control del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (DGR Mendoza) 19/2012- resulta aplicable para los contribuyentes que sean contratados por el Estado Nacional, provincial o municipal y que perciban un importe mensual superior a \$ 8.200. Si el importe mencionado resulta inferior, la alícuota a aplicar será del 2%.

**INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS. EXTRACCIÓN Y EMBOTELLAMIENTO DE AGUAS MINERALES NATURALES Y DE MANANTIAL. ALÍCUOTA APLICABLE**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Trib. Mendoza) 22/2016  
BO (Mendoza): 24/02/2016

Se establece que la actividad de extracción y embotellamiento de aguas minerales naturales y de manantial estará sujeta a la alícuota del 2,5% en el régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias -RG (DGR Mendoza) 24/2012-.

**INGRESOS BRUTOS. RÉGIMENES GENERALES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN. VENTA DE AUTOMOTORES Y MOTOVEHÍCULOS NUEVOS (0 KM). BASE IMPONIBLE**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Trib. Mendoza) 29/2016  
BO (Mendoza): 25/02/2016

Se establece que la base imponible para el cálculo de las recaudaciones en el régimen general de percepción -RG (DGR Mendoza) 30/1999- y en el régimen general de retención -

RG (DGR Mendoza) 19/2012-, aplicable a las actividades de venta de automotores y motovehículos nuevos (0 km), será del 20% del importe total de la operación en el momento de la facturación o emisión del documento equivalente, previa deducción de los impuestos nacionales discriminados.

Asimismo, se fija en 8% la alícuota aplicable para el cálculo de la retención del citado régimen.

## **Salta**

### **FACILIDADES DE PAGO. RÉGIMEN ESPECIAL Y TRANSITORIO DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, INTERESES, RECARGOS Y MULTAS DEVENGADAS AL 31/8/2015. PRÓRROGA**

DECRETO (Poder Ejecutivo Salta) 152/2016  
BO (Salta): 22/02/2016

Se prorroga, desde el 14/2/2016 y por el término de 60 días corridos, el plazo para el acogimiento al régimen especial y transitorio de facilidades de pago por deudas devengadas al 31/8/2015 -L. (Salta) 7900-.

## **Santa Fe**

### **REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA.**

RESOLUCIÓN (Min. Agroindustria) 18/2016  
BO: 19/02/2016

Se prorroga el estado de emergencia y/o desastre agropecuario para las explotaciones ganaderas de carne y/o leche afectadas por los excesos de precipitaciones, anegamientos temporarios y desbordes de arroyos y cursos de agua de determinados Departamentos de la Provincia de Santa Fe.

### **INGRESOS BRUTOS. PROGRAMA APLICATIVO IBSF. VERSIÓN 3 RELEASE 33. APROBACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 9/2016  
B.O.: SIN PUBLICAR

Se aprueba la Versión 3 Release 33 del programa aplicativo del impuesto sobre los ingresos brutos (IBSF).

El mismo corrige, entre otros, problemas con los vencimientos para las declaraciones juradas anuales 2015.

El presente aplicativo tiene vigencia a partir del 15/2/2016.

## Tierra del Fuego

### **PROCEDIMIENTO. INFRACCIONES A LOS DEBERES FORMALES. GRADUACIÓN DE MULTAS. REDEFINICIÓN DE FALTAS Y ESCALAS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia de Recaudación Faguina Tierra del Fuego) 30/2016  
BO (Tierra del Fuego): 19/02/2016

La Agencia de Recaudación Faguina redefine las infracciones y las escalas aplicables para el cálculo de las multas por incumplimiento de los deberes formales establecidos por el Código Fiscal, leyes tributarias especiales, decretos reglamentarios y/o resolución de la citada Agencia. Destacamos que las infracciones y las escalas son de aplicación para todas las faltas que se cometan a partir del 1/2/2016.

## Tucumán

### **INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE IMPORTES ACREDITADOS EN CUENTAS BANCARIAS. RESOLUCIÓN GENERAL (DGR TUCUMÁN) 93/2014. SUJETOS PASIBLES. INCORPORACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 14/2016  
BO (Tucumán): 19/02/2016

Se establece que los coeficientes aplicables al régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias para el caso de los contribuyentes que no acreditan inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos, al igual que para los que no cumplan con las presentaciones de declaraciones juradas -RG (DGR Tucumán) 93/2014-, también serán de aplicación para aquellos que, habiendo presentado declaración jurada en su carácter de contribuyentes y/o agentes de retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos, no hubieren ingresado el pago de la obligación respectiva (impuesto, anticipo, retenciones, percepciones, ingreso mensual anticipado, etc.).

Asimismo, iguales coeficientes se aplicarán a los contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos que se hubieran acogido a planes de facilidades de pago por cualquiera de los tributos recaudados por la Dirección General de Rentas y que a la fecha de confección de la nómina "recaudar" se encuentren caducos.

Las mencionadas incorporaciones tendrán vigencia para las recaudaciones que se practiquen a partir del 1/3/2016, inclusive.

**INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN GENERAL DE PERCEPCIÓN. NÓMINA DE SUJETOS PASIBLES DE PERCEPCIÓN "COEFICIENTES RG 116/10". OPERACIONES ALCANZADAS. COEFICIENTE DE APLICACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 15/2016  
BO (Tucumán): 19/02/2016

Se adecua el coeficiente para ciertos sujetos que la Dirección General de Rentas informará mensualmente, a través de su página web ([www.rentastucuman.gob.ar](http://www.rentastucuman.gob.ar)) -en el link "Coeficientes RG 116/10"-, incluidos en la nómina conformada por los contribuyentes a los cuales se les deberá practicar la percepción del impuesto sobre los ingresos brutos aplicando sobre el precio neto de la operación un coeficiente asignado a cada uno -RG (DGR Tucumán) 83/2014-.

## **Información de contacto**

### **Oficina:**

Av. Callao 852, Piso 8°.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1023)

+54 (011) 4811-8150

[info@gmaconsultores.com.ar](mailto:info@gmaconsultores.com.ar)

<http://www.gmaconsultores.com.ar>

### **Socios:**

#### **Gabriel Viqueira**

[gabriel.viqueira@gmaconsultores.com.ar](mailto:gabriel.viqueira@gmaconsultores.com.ar)

#### **Martín Maidana**

[martin.maidana@gmaconsultores.com.ar](mailto:martin.maidana@gmaconsultores.com.ar)

#### **Andrés Ferruelo**

[andres.ferruelo@gmaconsultores.com.ar](mailto:andres.ferruelo@gmaconsultores.com.ar)